

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que por el yerro cometido por el Despacho en oficio de medidas se realizaron descuentos a la parte demandada y se generan títulos a favor del proceso que deben ser devueltos.

Por otro lado, con oficios provenientes de las entidades bancarias y de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Sírvase proveer.

Manizales, 05 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1192

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO
Demandados: SOCIEDAD IMPERMEABILIZACIONES Y ACABADOS R E V P S.A.S y RAFAEL ENRIQUE VIVES PALMEZANO
Radicado: 170014003005-2023-00194-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar la cuenta del proceso encontrando que se depositaron títulos de dineros descontados a la Corporación Para El Desarrollo Empresarial-FINANFUTURO y teniendo en cuenta que esta es la demandante dentro del proceso y ya se realizó la corrección, se ordenará a la Oficina de Ejecución Civil que realice la devolución de los dineros **que le hayan sido descontados o se le descuenten a la ejecutante**, es decir, los que se encuentren constituidos o se llegaren a constituir a favor del proceso, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO**, identificada con NIT No. 890.807.517-1.

Sin embargo, previo a emitir el oficio correspondiente, dirigido a la oficina de ejecución civil municipal; teniendo en cuenta que la parte es una persona jurídica, se realizará la transferencia de los dineros a cuenta en la cual sea titular; por lo cual deberá aportar, si no lo han hecho el certificado de cuenta donde conste número y tipo, a la cual autorizan se realice la transacción, así como el correo electrónico al cual se encuentra asociada la cuenta autorizada y nombre e identificación del titular.

Por otro lado, se agregan al expediente para conocimiento de la parte demandante oficios provenientes de las entidades bancarias informando lo relacionado con la medida cautelar decretada. Así mismo, se incorpora el correo allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, en el cual informaron la forma de radicación de los oficios y lo que debe realizar la parte para lograr la efectividad de la medida cautelar, por lo cual se le **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de **treinta (30) días** contados desde la notificación de la presente providencia, cumpla con los requisitos allí establecidos con la advertencia que en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signature of Alexandra Hernández Hurtado in blue ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to read 'A.H.'.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 080 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 06 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria